



Municipalidad de Cajamarca

ACUERDO DE CONCEJO No 179-2010-CMPC

Cajamarca, 25 de Mayo de 2010.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de Mayo de 2010, el Oficio N° 034-2010-CPP-CMPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca, es una entidad con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones; que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, la Coordinadora de Desarrollo de la Cuenca del Jequetepeque, CDCJ, es una asociación de 23 municipalidades cuyo fin es contribuir al desarrollo de la cuenca del Jequetepeque, liderando procesos que beneficien económica y socialmente a la población, funciona como una organización democrática, abierta a la participación de los actores sociales, brinda condiciones para la articulación con la finalidad de generar sinergia, así como interlocución con los actores de desarrollo de nivel regional, nacional e internacional a fin de incrementar los recursos y oportunidades para el desarrollo de la cuenca.

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca cuenta con la Directiva N° 001-2008-UPCT-OPP-MPC, que norma el procedimiento para la formulación, aprobación, suscripción, evaluación y renovación de convenios entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y entidades de la administración pública nacionales o extranjeras, con personas jurídicas de derecho privado, nacional o extranjeras entre otras.

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe como atribución del Concejo Municipal, el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; mandato que se complementa con el artículo 76.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, que estipula que las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.

Que, mediante Informe N° 058-2010-UPCT-DGPP-MPC e Informe Legal N° 132-2010-OAJ-MPC se emiten opiniones favorables para la celebración del convenio entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Coordinadora de Desarrollo de la Cuenca del Jequetepeque, CDCJ, el mismo que tiene como finalidad coordinar actividades relacionadas al accionar de las Municipalidades y los trámites de intervención de la coordinación.



Municipalidad Provincial de Cajamarca

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA COORDINADORA DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL JEQUETEPEQUE – CDCJ Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Conste por el presente Convenio, el acuerdo que celebran de una parte **LA COORDINADORA DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL JEQUETEPEQUE**, representado por su Presidente, el señor CARLOS MUGUERZA ALVA, identificado con D.N.I. N° 27577202 y con domicilio legal en Jr. Arequipa N° 330 – Distrito de Chilete, Provincia de Contumaza; en adelante se denominará **LA CDCJ** y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, representada debidamente por su Alcalde el señor MARCO AURELIO LA TORRE SANCHEZ, identificado con D.N.I. N° 07213612, con domicilio legal en el Jr. Cruz de Piedra N° 613 – Distrito y Provincia de Cajamarca, quien en uso de sus atribuciones otorgadas por el Jurado Nacional de Elecciones y la Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la aprobación y respaldo del Concejo Municipal para la suscripción del presente Convenio, en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

LA CDCJ es una asociación constituida el 23 de abril del 2002, cuyo fin es contribuir al desarrollo de la cuenca liderando procesos que beneficie económica y socialmente a la población, funciona como una organización democrática, abierta a la participación de los actores sociales (sector público y privado, organizaciones representativas y la sociedad civil), brinda condiciones para la articulación (información, coordinación, negociación, concertación, formulación de propuestas) con la finalidad de generar sinergias, así mismo de interlocución (información, dialogo, gestión, negociación), con los actores de desarrollo de nivel regional, nacional e internacional a fin de incrementar los recursos y oportunidades para el desarrollo de la cuenca.

Como asociación responde a valores, principios, enfoques y políticas establecidas por sus integrantes.

Para el cumplimiento de sus objetivos, **LA CDCJ** implementa acciones de acuerdo a sus ejes temáticos de intervención.

- Fortalecimiento Institucional.
- Desarrollo Económico.
- Gestión Integral del Agua.
- Gestión Municipal.
- Desarrollo Humano y Social.

LA MUNICIPALIDAD es el gobierno local de Provincia de Cajamarca, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; tiene los siguientes fines: representar al vecindario; promover la adecuada prestación de servicios; fomentar el bienestar de los vecinos y promover el desarrollo integral y armónico, para lo cual implementa diversas estrategias, entre ellas las de coordinar, concertar, suscribir convenios y formar alianzas estratégicas con diversas instituciones tanto públicas como privadas.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, Ley N° 27680.
- Ley de Bases de la descentralización, Ley N° 27783.
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.



Municipalidad Provincial de Cajamarca

- ✓ Nombrar un representante de **LA MUNICIPALIDAD** por cada eje temático de **LA CDCJ**, el mismo que participará en las diferentes actividades y reuniones de los mismos.
- ✓ Delegar a representantes del equipo técnico de **LA MUNICIPALIDAD** a participar en las actividades de fortalecimiento de capacidades convocadas por **LA CDCJ**.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISO ECONÓMICO.

Tomando en consideración lo señalado en la cláusula anterior LA MUNICIPALIDAD, asume el compromiso de dar un aporte monetario la suma de Trescientos Nuevos Soles (S/. 300.00) mensuales; a partir de enero del 2010 a diciembre del 2011.

CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contando a partir de enero del 2010, pudiendo ser renovado o ampliado previo acuerdo de las partes.

CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION.

En caso de incumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente Convenio por cualquiera de las partes, podrá ser resuelto cursando una carta a la otra parte, comunicando la resolución del mismo.

CLAUSULA OCTAVA: OTRAS DISPOSICIONES.

De producirse circunstancias o hechos no previstos al momento de la suscripción del Convenio y no contemplados en el presente documento se resolverán por acuerdo de las partes involucradas.

CLAUSULA NOVENA: ACENPTACION.

Estando las partes de acuerdo con el contenido del presente Convenio, lo suscriben sus representantes legales en señal de conformidad, en la ciudad de Cajamarca, a los 26 días del mes de Mayo del dos mil diez.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

 Marco Aurelio La Torre Sánchez
 ALCALDE PROVINCIAL

Carlos Miguera Alva
 PRESIDENTE
 CDCJ